

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción. 0,50 pts.
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana. 1,00 »
Id. id. en la 4.ª plana..... 0,75 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
y S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su im-
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Junta municipal del Censo electoral

Don Emilio Buceta Rivera, Secretario de
la Junta municipal del Censo electoral de
Madrid.

Certifico: Que en el acta de la sesión ce-
lebrada hoy por esta Junta municipal del
Censo para designar por sorteo entre los
mayores contribuyentes con derecho a vo-
tar Compromisarios en elección de Sena-
dores los dos Vocales y Suplentes consta,
entre otros particulares, el siguiente:

El señor Presidente manifestó que aun
cuando en la convocatoria a esta reunión
se decía que el motivo de ella era proceder
al sorteo para cubrir tres vacantes de Voca-
les mayores contribuyentes a que se refiere
el acta anteriormente leída, se iba a proce-
der al sorteo para cubrir cuatro, o sea el to-
tal de los que hace referencia la menciona-
da acta, por haberse presentado en el día de
ayer la renuncia por enfermedad justificada
de Don Ramón Fernández Hontoria.

Acordado por la Junta proceder al sorteo
de los cuatro, y previa la presentación de
los documentos justificativos de las demás
renuncias y el acuerdo de su admisión, la
Presidencia invitó a los señores presentes a
que examinaran las doscientas bolas y listas
correspondientes antes de ser colocadas en
el bombo preparado al efecto, puesto que
entendía, salvo mejor parecer de la Junta,
que la operación tendría lugar en la forma
acostumbrada, o sea determinando las dos
primeras bolas, por su orden de insaculaci-
ón, a los dos Vocales, y las dos segundas,
por el mismo orden, a los dos Suplentes.

No habiendo ningún señor que hiciera
uso de la invitación de la Presidencia, y de
conformidad todes con lo manifestado por
Su Señoría, se procedió a la colocación de
las primeras en el bombo e inmediatamente
a la insaculación.

Verificada ésta a presencia de todos por
uno de los empleados de la Secretaría de la
Junta, salió en primer lugar la bola núme-
ro treinta y cuatro, correspondiente por su
orden en la lista de mayores contribuyentes
a Don Máximo Fernández Robles; en se-
gundo fue leída la número ochenta, corres-
pondiente a Don Miguel Díaz Alvarez; en
tercero la número ciento veinte, que co-
rrespondía a Don Vicente Sanz Muñoz, y
en cuarto la número ciento cuarenta y ocho,
perteneciente al Excelentísimo señor Mar-
qués de Estella.

La Presidencia, con vista del resultado
del anterior sorteo, proclamó Vocales ma-
yores contribuyentes de la Junta municipal
del Censo electoral para el bienio de mil
novecientos diez y seis y mil novecientos
diez y siete a los señores Don Máximo Fer-
nández Robles y Don Miguel Díaz Alvarez,
y Suplentes, por su orden de consignación,
a Don Vicente Sanz Muñoz y al Excelentí-
simo señor Marqués de Estella.

Y para remitir al Excelentísimo señor
Gobernador civil de la provincia, en cum-
plimiento de lo dispuesto por Real orden
del Ministerio de la Gobernación de diez y
seis de Septiembre de mil novecientos siete,
expido la presente, visada por Su Señoría y
sellada con el de la Junta, en Madrid, a
quince de Diciembre de mil novecientos
quince.

V.º B.º

El Presidente,
Enrique Benito Chavarri.

Emilio Buceta.

(Núm. 5.249.)

ESTREMEIRA

Don Gregorio Barcala y Barril, Secretario
de la Junta municipal del Censo elec-
toral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en
sesión del día primero del mes actual, y en
cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de
Agosto de 1907 y de las demás disposicio-
nes sobre la materia, ha acordado, para que
rija en cuantas elecciones debieren cele-
brarse durante el año próximo, la designa-
ción de locales siguiente:

Sección única.—Escuela nacional de ni-
ñas, sita en la Plaza de la Constitución, nú-
mero 1.

Y en cumplimiento y a los efectos del pre-
cepto legal antes citado, expido la presente,
con el V.º B.º del señor Presidente, en Es-

tremera, a catorce de Diciembre de mil no-
vecientos quince.

V.º B.º

El Presidente,
Demetrio Pérez.

Gregorio Barcala.

(Núm. 5.197.)

GRINÓN

Don Deogracias Pérez Derado, Secretario
de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en
sesión del día 1.º del actual, y en cumpli-
miento de lo dispuesto en el art. 22 de
la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las
demás disposiciones sobre la materia, ha
acordado, para que rija en cuantas elec-
ciones debieren celebrarse durante el año
próximo, la designación de locales si-
guiente:

Sección única.—Escuela de niños, situa-
da en la Plaza de la Constitución de esta
Villa.

Y en cumplimiento y a los efectos del
precepto legal antes citado, expido la pre-
sente, con el vistobueno del señor Presi-
dente, en Grinón, a 10 de Diciembre de 1915,

V.º B.º

El Presidente,
Isidoro Agenjo.

Deogracias Pérez.

(Núm. 5.199.)

DAGANZO

Don José Cogolludo y López, Secretario-Ha-
bilitado de la Junta municipal del Censo
electoral de la Villa de Daganzo.

Certifico: Que por la Junta municipal
del Censo de esta Villa se acordó, en
sesión del día ocho del actual, designar el
local Escuela de niños para celebrar las elec-
ciones que hayan de verificarse en el próxi-
mo año de 1916 en este distrito y sección
única.

Y para que conste, y su publicación en el
BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la
presente, con el vistobueno del señor Presi-
dente, en Daganzo, a 15 de Diciembre
de 1915.

V.º B.º

El Presidente,
Federico Fernández.

P. S. M.,

El Secretario Habilitado,
José Cogolludo.

(Núm. 5.195.)

NAVACERRADA

Don Manuel Herrero Garabaya, Secretario
habilitado, por enfermedad del propieta-
rio, de la Junta municipal del Censo elec-
toral de esta Villa de Navacerrada.

Certifico: Que ésta, en sesión de prime-
ro del actual, acordó designar los siguientes
locales para los Colegios electorales de las
Secciones en que está dividido el término
municipal, en los que se han de verificar
cuantas elecciones tengan lugar en el pró-
ximo año.

Sección única.—Escuela Nacional de ni-
ños, sita en la planta baja de la Casa Con-
sistorial.

Y para remitir al Excelentísimo señor
Gobernador civil de la provincia, a los efec-
tos del segundo párrafo del art. 22 de la
ley Electoral vigente, expido la presente,
de orden del señor Presidente y con su vis-
tobueno, en Navacerrada, a catorce de Di-
ciembre de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Presidente,
Jorge.

Manuel Herrero.

(Núm. 5.194.)

VALLECAS

Don Amés Cayetano Lozano Escalona, Se-
cretario de la Junta municipal del Censo
electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en
sesión del día quince del mes actual, y en
cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de
Agosto de 1907 y de las demás disposicio-
nes sobre la materia, ha acordado, para que
rija en cuantas elecciones debieren celebra-
se durante el año próximo, la designación
de locales siguiente:

Distrito de la Villa.

Sección 1.ª—Escuela de niños, calle de
Don Manuel Vélez.

Sección 2.ª—Escuela de niñas, calle de
Villacampa.

Distrito del Norte.

Sección 1.ª—Calle de Julián, número 1,
bajo.

Sección 2.ª—Escuela de niños, calle del
Dulce Nombre de María.

Distrito del Centro.

Sección 1.ª—Escuela de niños, calle de la
Concordia.

Sección 2.ª—Escuela de niñas, calle de la
Cruz.

Distrito del Sur.

Sección 1.ª—Colegio particular, calle de María Benita, número 1, planta baja.

Sección 2.ª—Colegio de niños, calle de Nicasio Méndez, número 68.

Sección 3.ª—Barrio de Entrevías, Colegio de niños, calle Central.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el vistobueno del señor Presidente, en Vallecas, a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Presidente,
Modesto Alonso.

Amós C. Lozano.

(Núm. 5.234.)

ROBLEDILLO DE LA JARA

Don Basilio de la Fuente y Benito, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, llamado a desempeñar la Secretaría de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo de Robledillo de la Jara.

Certifico: Que según resulta en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de este término, con fecha 1.º de Diciembre último, se acordó por unanimidad de dicha Junta designar para local del Colegio de la Mesa electoral de esta única sección la Escuela pública de niños de este pueblo, situada en la calle de la Fuente, número 13, en cuantas elecciones se celebren durante el año próximo venidero de 1916.

Y para que así conste y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral vigente, expido y firmo la presente, autorizada con el vistobueno del señor Presidente, que firmo y sello con el de esta Junta, en Robledillo de la Jara, a 10 de Diciembre de 1915.

V.º B.º

El Presidente,
Galo Fernández.

El Secretario,
Basilio de la Fuente.

(Núm. 5.200.)

MORALEJA DE ENMEDIO

Don Gregorio Rodríguez Retana, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de primero de Diciembre, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única.—Casa Escuela de niños, sita en la planta baja de Ayuntamiento.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el vistobueno del señor Presidente, en Moraleja de Enmedio, a 7 de Diciembre de 1915.

V.º B.º

El Presidente,
Julián Álvarez.

Gregorio Rodríguez.

(Núm. 5.235.)

BARAJAS DE MADRID

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el entrante año.

Distrito único.—Sección única.—Escuela nacional de niños.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y

a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Barajas de Madrid, a diez de Diciembre de mil novecientos quince.

El Presidente,
Pedro Serrano.

P. S. M.,

El Secretario de la Junta,
Casto San Lorenzo García.

(Núm. 5.236.)

VALVERDE

Don Gabino Fraile Rojo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º del actual, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única.—Escuela pública.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el vistobueno del señor Presidente, en Valverde, a 1.º de Diciembre de 1915.

V.º B.º

El Presidente,
Puebla.

Gabino Fraile.

(Núm. 5.198.)

ARROYOMOLINOS

Excmo. Sr.:

Tengo el honor de manifestar a V. E. que con fecha 1.º de los corrientes, en sesión por esta Junta municipal Electoral de mi presidencia, se designó el local-escuela de niños para celebrar las elecciones que haya durante el próximo año de mil novecientos diez y seis.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Arroyomolinos, 13 de Diciembre de 1915.

El Presidente,

Valentín Godino.

Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid.

(Núm. 5.201.)

Ayuntamientos

NAVALAFUENTE

El padrón de contribución rústica de esta localidad, formado por la Dirección del Avance Catastral de esta provincia de Madrid para el próximo año de 1916, se ha expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días para oír reclamaciones, tanto de los contribuyentes de antemano comprendidos, cuanto de sus altas y bajas que en el mismo figuran de transmisión de dominio.

Navalafuente, 26 de Diciembre de 1915.

El Secretario,

Ángel Ramos.

(Núm. 5.391.)

PERALES DE TAJUÑA

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, un ejemplar del padrón de la riqueza rústica de esta Villa, en cuyo plazo podrán presentar los interesados las reclamaciones que crean necesarias.

Perales de Tajuña, 15 de Diciembre de 1915.

El Alcalde,

Ildefonso Cediel.

(Núm. 5.209.)

VALDEAVERO

El padrón de la riqueza rústica de este término del próximo año 1916 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Valdeavero, 17 de Diciembre de 1915.

El Alcalde,

Emilio Sanz.

(Núm. 5.203.)

ROZAS DE PUERTO REAL

Queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento un ejemplar del padrón de la riqueza rústica de este término, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que únicamente versen acerca de errores aritméticos o de copia, que serán resueltas en la Dirección del Servicio Agronómico Catastral de la provincia.

Rozas de Puerto Real, a 13 de Diciembre de 1915.

El Alcalde,

Jerónimo Martín.

(Núm. 5.204.)

TORRES

El padrón de la riqueza rústica de este término para los efectos tributarios de 1916 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo serán atendidas cuantas reclamaciones versen acerca de errores aritméticos o de copia únicamente, y que serán resueltas por la Dirección del Servicio Agronómico Catastral de la provincia.

Torres, a 15 de Diciembre de 1915.

El Presidente de la Junta pericial,
Gregorio Gómez.

(Núm. 5.202.)

PATONES

El padrón de la riqueza rústica de este término para los efectos tributarios de 1916 se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, para oír reclamaciones que versen únicamente sobre errores aritméticos o de copia.

Patones, 16 de Diciembre de 1915.

El Alcalde,

Pedro León.

(Núm. 5.205.)

HORCAJUELO

El padrón de la riqueza rústica de este término municipal para el próximo año de 1916 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días para oír reclamaciones.

Horcajuelo, 16 de Diciembre de 1915.

El Alcalde,

Francisco Díez.

(Núm. 5.206.)

RASCAFRIA

El padrón de la riqueza rústica de este término municipal formado para los efectos tributarios de 1916 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que únicamente versen acerca de errores aritméticos o de copia, que serán resueltas por la Dirección del Servicio Agronómico Catastral de la provincia.

Rascafría, 14 de Diciembre de 1915.

El Alcalde,

José García Pérez.

(Núm. 5.210.)

VALVERDE

Recibido de la Sección Agronómica Catastral de esta provincia de Madrid el pa-

drón de la riqueza rústica de este término municipal para los efectos tributarios de 1916, se halla expuesto al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el 21 al 28 inclusive del actual, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que únicamente versen acerca de errores aritméticos o de copia.

Valverde, 18 de Diciembre de 1915.

El Presidente de la Junta,

Pedro de las Heras.

(Núm. 5.218.)

GARGANTA

El repartimiento vecinal de Consumos de este pueblo correspondiente al año 1916 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Garganta, 6 de Diciembre de 1915.

El Alcalde,

Blas Hernanz.

TORREJON DE VELASCO

El padrón de la riqueza rústica de este término, formado por la Dirección del Servicio Agronómico Catastral a los efectos tributarios de 1916, está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes lo examinen y presenten las reclamaciones que crean procedentes.

Torrejón de Velasco, 17 de Diciembre de 1915.

El Alcalde,

Román García.

ANCHUELO

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta Villa se halla expuesto al público el apéndice de la riqueza rústica, por ocho días, en cuyo tiempo pueden hacerse cuantas reclamaciones sean de justicia.

Anchuelo, a 14 de Diciembre de 1915.

El Secretario,

Gregorio Saldaña.

VILLAMANRIQUE DE TAJO

Don Florentín Gurruchaga González, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento del impuesto de Consumos de este término municipal correspondiente al año de 1916, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta el día 31 del actual, a la hora de las once de su mañana, en el local de sesiones de las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, a fin de que puedan hacer uso de sus derechos, sin que después aleguen ignorancia.

Dado en Villamanrique de Tajo, a 17 de Diciembre de 1915.

El Alcalde,

Florentín Gurruchaga.

P. S. M.,

El Secretario,

Frigidiano Torrijos.

(Núm. 5.232.)

HORCAJO DE LA SIERRA

El padrón de la riqueza rústica de este término municipal, remitido por el señor Ingeniero Jefe provincial de la Conservación del Catastro, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días para oír reclamaciones que únicamente versen acerca de

errores aritméticos o de copia, que serán resueltos por la Dirección, según se manda por la misma.

Horcajo de la Sierra, 20 de Diciembre de 1915.

El Alcalde,
Ramón Ueada.

(Núm. 5.336.)

VELILLA DE SAN ANTONIO

Remitido por la Dirección del Servicio Agronómico Catastral se halla expuesto al público, por término de ocho días, el padrón de la riqueza rústica de este término, a los efectos prevenidos en el vigente Reglamento.

Velilla de San Antonio, 16 de Diciembre de 1915.

El Presidente de la Junta pericial,
Santiago Ramírez.

(Núm. 5.231.)

FUENCARRAL

El padrón de la contribución de riqueza rústica de este pueblo para el año de 1916 está expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días para oír reclamaciones.

Fuencarral, 19 de Diciembre de 1915.

El Alcalde,
Melitón Asenjo.

(Núm. 5.290.)

VILLAR DEL OLMO

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, el reparto municipal de Consumos para 1916.

Transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Villar del Olmo, 20 de Diciembre de 1915.

El Alcalde,
Claudio Maeso.

(Núm. 5.338.)

CHAMARTIN DE LA ROSA

El padrón de la riqueza rústica de este término municipal para los efectos tributarios de 1916, formado por la Dirección del Servicio Catastral de la provincia, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días, para oír reclamaciones que únicamente versen acerca de errores aritméticos o de copia.

Chamartín de la Rosa, 22 de Diciembre de 1915.

El Alcalde accidental,
Mariano Franco.

(Núm. 5.337.)

VILLAVERDE

Se encuentra expuesto al público para oír reclamaciones, por término de ocho días, el padrón de riqueza rústica para 1916.

Villaverde, 20 de Diciembre de 1915.

El Alcalde,
Bernardino Tomás.

(Núm. 5.335.)

VILLAR DEL OLMO

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por término de ocho días, el padrón de la riqueza rústica de este término para 1916.

Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villar del Olmo, 8 de Diciembre de 1915.

El Alcalde,
Claudio Maeso.

(Núm. 5.334.)

ROBREGORDO

El padrón de la riqueza rústica de este término para el año 1916 se encuentra de manifiesto al público en esta Secretaría de mi cargo, por término de ocho días, para

poder presentar en dicho plazo las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Robregordo, 20 de Diciembre de 1915.

El Secretario,
Santiago Martín.

(Núm. 5.333.)

MONTEJO DE LA SIERRA

El padrón de la riqueza rústica de este término para los efectos tributarios del año 1916 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; durante dicho plazo podrán presentarse las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Montejo de la Sierra, 20 de Diciembre de 1915.

El Alcalde,
Esteban Cristóbal.

(Núm. 5.332.)

ARAVACA

En la Secretaría de la Junta pericial de esta Villa se halla expuesto al público por término de ocho días el padrón de la contribución sobre la riqueza rústica de este término, formado por la Dirección del Servicio Agronómico Catastral para el año 1916, y con objeto de oír reclamaciones sobre errores aritméticos o de copia.

Aravaca, a 19 de Diciembre de 1915.

El Presidente de la Junta,
Enrique del Rey.

(Núm. 5.253.)

LOS SANTOS DE LA HUMOSA

Recibido del Servicio Agronómico Catastral de esta provincia el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para los efectos tributarios del próximo año de 1916, queda expuesto al público en el sitio de costumbre de esta localidad, por término de ocho días, para oír reclamaciones que versarán únicamente acerca de errores aritméticos o de copia; pasados los cuales no se admitirán las que se produzcan.

Los Santos de la Humosa, 17 de Diciembre de 1915.

El Alcalde,
Emilio Montes.

(Núm. 5.254.)

PIÑUECAR

El padrón de la riqueza rústica de este término municipal para los efectos tributarios de 1916 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que únicamente versen acerca de errores aritméticos o de copia, que serán resueltos por la oficina del Servicio Agronómico Catastral de la provincia.

Piñuecar, a 18 de Diciembre de 1915.

El Alcalde,
Donato García.

(Núm. 5.255.)

Agencia Ejecutiva de Hacienda de la 5.ª Zona de esta Capital

Derechos Reales e Industrial

Por la Agencia Ejecutiva de dicha Zona se ha dictado, con esta fecha, la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 (a más del 5 del primer grado) sobre el importe total del descubierto a los

contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Entre los deudores a quienes la misma se refiere, se encuentran los siguientes:

Derechos Reales.

Liquidación número 17.366.—Minas.—Don Jesús Molina Saura.—Débito principal, 460 pesetas; recargos y costas, 73 pesetas.—Total, 533 pesetas.

Liquidación número 17.656.—Sociedades.—Regnault y Compañía.—Débito, pesetas 63,87; recargos y costas, 13,58 pesetas.—Total, 77,45 pesetas.

Liquidación número 17.657.—Muebles.—Joaquín Regnault.—Débito, 117,46 pesetas; recargos y costas, 21,62 pesetas.—Total, 139,08 pesetas.

Liquidación número 18.121.—Jurídicas.—Obras Pías fundadas en Alicante por Don José Frutos.—Débito, 27,54 pesetas; recargos, 4,13 pesetas.—Total, 31,67 pesetas.

Liquidación número 18.569.—Préstamos.—Julio Seguí (sus herederos).—Débito, 69,68 pesetas; recargos y costas, 14,44 pesetas.—Total, 84,12 pesetas.

Liquidación número 18.624.—Jurídicas.—El Hospital de Reinosa.—Débito, 117,28 pesetas; recargos y costas, 21,58 pesetas.—Total, 138,86 pesetas.

Liquidación número 18.954.—Muebles.—Angel Paniagua.—Débito, 14,29 pesetas; recargos, 2,13 pesetas.—Total, 16,42 pesetas.

Liquidación número 19.062.—Compra.—Sociedad La Nueva Panera Industrial.—Débito, 1.429,65 pesetas; recargos y costas, 218,44 pesetas. Total, 1.648,09 pesetas.

Industrial.

Ocultación.—Periódico.—Aurelio Carretero.—Débito, 150,89 pesetas; recargos y costas, 26,61 pesetas.—Total, 177,50 pesetas.

Defraudación.—Baratijas.—Juan Martínez.—Débito, 203,16 pesetas; recargos y costas, 34,44 pesetas.—Total, 237,60 pesetas.

Defraudación.—Expendición billetes espectáculos.—María Garvía.—Débito, 372,64 pesetas; recargos y costas, 59,90 pesetas.—Total, 432,54 pesetas.

Ocultación.—Comadrona.—Gervasia Moreno.—Débito, 102,96 pesetas; recargos y costas, 19,44 pesetas.—Total, 122,40 pesetas.

Ocultación.—Profesora en partos.—Purificación de la Fuente.—Débito, 25 pesetas; recargos, 3,75 pesetas.—Total, 28,75 pesetas.

Defraudación.—Agente noticias.—Don Ramón Soto.—Débito, 479,45 pesetas; recargo y costas, 75,99 pesetas.—Total, pesetas 555,35.

Defraudación.—Casa huéspedes.—Gabriel Poveda.—Débito, 108,80 pesetas; recargos y costas, 20,32 pesetas.—Total, pesetas 129,12.

Defraudación.—Venta carruajes.—Telesforo Alvarez Quevedo.—Débito, 1.551,83 pesetas; recargos y costas, 236,77 pesetas. Total, 1.788,60 pesetas.

Y desconociéndose los domicilios de dichos deudores, ha sido acordada en sus ex-

pedientes respectivos la notificación en esta forma para su conocimiento, y transcurrido el plazo señalado en la providencia precedente, desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL, sin verificar el pago de sus descubiertos, se procederá contra los bienes que resultaren de la propiedad de los contribuyentes apremiados en la anterior relación.

Madrid, 28 de Diciembre de 1915.

El Agente ejecutivo,
Aureo Gervás.

Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 768.496, de 13.500 pesetas nominales, en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 20 de Febrero de 1915, a favor de Doña Josefa Palop y Aparicio, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 21 de Octubre de 1915.

El Vicesecretario,
O. Blanco Recio.

(A.—663.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte en los autos que insta la Sociedad cooperativa «El Hogar Español», contra la Sociedad regular colectiva, domiciliada en Motril, denominada Rojas Hermanos, sobre pago de pesetas, por el procedimiento a que se refiere el Decreto-ley de 5 de Febrero de 1889, ha acordado la venta en pública subasta de las siguientes

Fincas.

Primera.—Un cortijo, nombrado de San Ricardo, radicante en los términos municipales de Motril y Gualchos, provincia de Granada, a los pagos denominados de la Garnatilla Alta, Loma de Jolúcar, cortijo de Alcántara, Fuente del Moral, Cuesta del Motril, Cuesta del Palo, Umbría del Aguila, Barranco de la Haza, Pecho del Gallego y cortijo de los Rubiños; de caber doscientas noventa y tres hectáreas, cincuenta y tres áreas, ochenta y dos centiáreas y cuarenta y un decímetros cuadrados, de cuya extensión doscientas cuarenta hectáreas, cinco áreas, ochenta y tres centiáreas y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, radican en término de Motril, y las cuarenta y cinco hectáreas, cuarenta y siete áreas, noventa y ocho centiáreas y ochenta y siete decí-

metros cuadrados restantes, en término de Gualchos.

Segunda.—Una hacienda denominada Cortijo de Burgos, radicante en los términos municipales de Motril y de Gualchos, provincia de Granada, pagos denominados Loma de Jolúcar, Cortijada de la Garnatilla, Hoyo del Canalillo, Cuesta del Palo y Solana del Chopo, de haber cien hectáreas, setenta y cinco áreas, ochenta y cinco centiáreas veintitrés decímetros cuadrados, de cuya extensión noventa y cinco hectáreas, veintiocho áreas y cuarenta y una centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, radican en término de Motril, y las cinco hectáreas, cuarenta y siete áreas, cuarenta y tres centiáreas y cuarenta y siete decímetros cuadrados restantes, en término de Gualchos.

Tercera.—Una suerte de tierra calma, con algunas plantas, de haber dos obradas de secano, equivalentes a cuarenta y siete áreas, cincuenta y seis centiáreas ochenta y cuatro decímetros cuadrados, situada en la Cuesta del Palo, pago de la Garnatilla, término de Motril, lindante por todos aires con tierra del cortijo de San Ricardo.

Cuarta.—Una tierra de monte bajo en término de Gualchos, pago de la Loma de Jolúcar, y de haber cuatro fanegas, equivalentes a una hectárea, ochenta y siete áreas y noventa y dos centiáreas.

Quinta.—Otra tierra de secano, situada también en término de Gualchos, pago de la Loma de Jolúcar, de haber dos fanegas y seis celemines, equivalentes a una hectárea, diez áreas y cuarenta centiáreas.

Sexta.—Otra suerte de tierra de secano, de haber tres celemines, equivalentes a diez y seis áreas, nueve centiáreas, situada en el Echo del Gallego, pago de Jolúcar.

Séptima.—Un trance de terreno montuoso en término de Gualchos, pago de Jolúcar, sitio de la Loma del Martes, de haber seis celemines, equivalentes a treinta y dos áreas y diez y nueve centiáreas.

Octava.—Un pedazo de tierra montuoso, en término de Gualchos, y de haber dos obradas, equivalentes a sesenta y cuatro áreas y treinta y nueve centiáreas, al pago de la Loma de Jolúcar.

Novena.—Una tierra, sita en término de Motril, en Loma de Jolúcar, pago de la Garnatilla, puntos llamados Cuesta del Palo, Moral de la Calera y de los Calares, de haber nueve fanegas de secano, equivalentes a ocho hectáreas, cuarenta y cinco áreas, cincuenta y siete centiáreas y setenta decímetros cuadrados.

Décima.—Otra suerte de tierra en término de Motril, sitio llamado Umbría del Cardenal, en la Loma de Jolúcar, pago de la Garnatilla, de haber nueve obradas de secano con algunas plantas, y entre ellas una obrada de viña, equivalentes a cuatro hectáreas, veintidós áreas, setenta y ocho centiáreas y ochenta y cinco decímetros cuadrados.

Undécima.—Un trance de tierra secano

con olivos, almendros e higueras, situado en la Loma de Jolúcar, término de Motril, pago de la Garnatilla, de haber dos obradas, equivalentes a noventa y tres áreas, noventa y cinco centiáreas y treinta decímetros cuadrados.

Duodécima.—Un trance de tierra secano con algun riego, en el sitio de la Loma de Jolúcar, cuesta del Palo, pago de la Garnatilla, término de Motril, de haber tres obradas, equivalentes a una hectárea, cuarenta áreas y noventa y dos centiáreas y noventa y cinco decímetros cuadrados.

Décimacuarta.—Un trance de tierra montuosa en término de Gualchos, al sitio y pago de la Loma de Jolúcar, de haber quince celemines, equivalentes a setenta y dos áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y cincuenta y un decímetros cuadrados.

Décimaquinta.—Una suerte de tierra montuosa, sita en término de Motril al pago de la Rambla de Jolúcar, conocido también por los Calares, de haber catorce fanegas, equivalentes a seis hectáreas, cincuenta y siete áreas, setenta y siete centiáreas y diez decímetros cuadrados.

Décimasexta.—Una tierra sita en término municipal de Motril, al pago de la Garnatilla, sitio de la Soiana del Chopo, de haber una fanega, o sean sesenta y cuatro áreas, treinta y nueve centiáreas, cincuenta y seis decímetros cuadrados.

Décimaséptima.—Otra tierra de secano sita en término de Motril, al pago del Barranco del Chopo, de haber media fanega, o sean treinta y dos áreas, diez y nueve centiáreas y setenta y ocho decímetros cuadrados.

Décimoctava.—Otra tierra en término de Motril en la Cuesta del Palo de la Garnatilla, de haber una fanega de secano, montuosa, o sean sesenta y cuatro áreas cuarenta centiáreas.

Décimanovena.—Otra tierra en término de Motril, al pago de la Cuesta del Palo de la Garnatilla, secano, montuosa, de haber cinco cuartillas, o sean setenta y nueve áreas ochocentísimas.

Vigésima.—Otra suerte de tierra secano, montuosa, en término de Motril, en la Cuesta del Palo de la Garnatilla, de haber una fanega, o sean sesenta y cuatro áreas cuarenta centiáreas.

Vigésimaprimerá.—Un celemin de tierra secano, equivalente a cinco áreas treinta y seis centiáreas, sito en término de Motril, al pago de la Cuesta del Palo de la Garnatilla.

Las expresadas fincas se venden bajo las siguientes

Condiciones.

Primera.—La subasta se celebra sin sujeción a tipo, siendo por tanto admisible cualquier postura.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la suma de un millón setecientos sesenta y ocho mil ochenta pesetas por que salieron a subasta la primera

vez, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta.—La subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de primera instancia de Motril, el día veinticinco de Enero próximo, a las tres de su tarde.

Estos edictos se insertarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL y Diario Oficial de Avisos, y en otro periódico de los de mayor circulación de esta provincia y en los de Granada, donde están situados los bienes.

Y para la debida publicidad se expide el presente en Madrid, a diez de Diciembre de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Grande.

El Secretario,
Lc.º Vicente Moreno.
(D.—98.)

BUENAVISTA

Don Tomás Fornas y Contera, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de la fecha en los autos seguidos en este Juzgado y Secretaría del refrendatario, a instancia del Banco Hipotecario de España, contra Don Tomás Terriza y Abad y Don Juan Terriza y Morales, como legal representante de sus menores hijos Doña María, Don Jerónimo, Don Juan y Don Manuel Terriza y Abad, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta del inmueble siguiente:

Una finca en la ciudad de Almería, que tiene su fachada principal a la calle de las Tiendas, por donde se distingue con los números treinta y uno y treinta y tres, con accesorias a la calle del Rostrico, números dos y cuatro, que tiene una superficie total de quinientos noventa y ocho metros cuadrados, cuyos linderos, tomando por punto de partida la fachada principal, son: por la derecha, según se entra, las casas números treinta y cinco de la calle de las Tiendas y seis de la del Rostrico; y por la izquierda, la casa número veintinueve de esta última calle, y consta por la de las Tiendas de planta baja, principal y segundo en parte.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de la Ciudad de Almería, el día veinticinco de Enero del año próximo, y hora de las tres de su tarde; advirtiéndose que el tipo del remate de la referida finca es el que a tal efecto se fijó en la escritura de préstamo originario de los expresados autos, con rebaja del veinticinco por ciento, o sea la cantidad de noventa mil pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio habrá de verificarse a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad del repetido inmueble, suplidos por certificación del Registro estarán

de manifiesto en la Secretaría, con los que deberán estar conformes los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores, devolviéndose las consignaciones que se hicieren a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid, a diez y seis de Diciembre de mil novecientos quince.

Tomás Fornas.

El Secretario,
Lcdo. Felipe de Sande.
Es copia:
Lcdo. Felipe de Sande.
(D.—99.)

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el señor Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, en el rollo de apelación interpuesta por Angela Merino Vicente, hija de Francisco y de Juliana, natural de Arévalo (Avila), de cuarenta años, casada, sirvienta, que ha vivido en la calle Cardenal Mendoza, 6, bajo, número 4, y cuyo actual paradero se ignora, contra la sentencia dictada por el Tribunal municipal de este distrito en el expediente de juicio verbal de faltas servido a la misma por malos tratos, se cita a dicha Angela por medio de la presente cédula, que se fijará en el sitio público de costumbre e insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que el día 31 del corriente, a las dos de su tarde, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, a celebrar la vista que preceptúa el artículo 977 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 2 de Diciembre de 1915.

V.º B.º

El señor Juez instructor,
García del Pozo.

El Secretario,
J. María de Antonio.
(Núm. 5.019.) (B.—2.340.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Manuel Fernández García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 31 de Diciembre, a las diez, a celebrar juicio faltas número 1.157 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 12 de Noviembre de 1915.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Luis Garrido.
(Núm. 4.429.) (B.—2.101.)

